REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00157 Referencia: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Bogotá, OCHO (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido la actora no subsanó la demanda, según informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECHAZAR la demanda de la referencia, según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
- 2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose. Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, déjense las constancias del caso, por no haber lugar a la entrega física de documentos.
- 3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial. Por secretaría, procédase de conformidad.
- 4. NOTIFICAR la presente decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

MELENJE TRUJI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOTH TEACTON FOR ESTADO

MÓNICA EDITH

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 45</u>, fijado hoy <u>09-06-2021</u>, a la hora de de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA